

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Se publica todos los días excepto los festivos

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Oviedo..... 7'50 pta. trimestre
 Provincia... 8'50 " " "
 Extranjero.. 10'00 " " "
 El pago es adelantado.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII, la Reina Doña Victoria Eugenia (q. D. g.), y Augusto Hijo el Príncipe de Asturias continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 3.)

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes

Subsecretaría

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 9 de Julio último, se anuncia la provisión, mediante oposición, de la plaza de Profesor numerario de Dibujo, del antiguo y del natural, vacante en la Escuela Superior de Artes industriales y de Industrias de Sevilla, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas y demás ventajas que la ley le concede.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, mayor de veintidós años y no hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos, extremo que se acreditará con certificación del Registro de penados.

Los aspirantes dirigirán sus instancias á este Ministerio en el improrrogable plazo de tres meses, á contar del día siguiente á la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid.

Los ejercicios que se harán ante el Tribunal serán cuatro, y se verificarán en la forma siguiente:

Primero. Contestar en el plazo de una hora, á cinco preguntas de Historia general del Arte, y otras cinco de Anatomía pictórica, sacadas á la suerte, clasificando, á la vista del Tribunal después de haberlos explicado, otros tantos ejemplares escultóricos, según fotografías que, numeradas, correspondarán también por suerte al opositor y completando las cinco de Anatomía con esquemas trazados en la pizarra, referentes á la fisiología de los movimientos, actitudes y expresiones pasionales que tengan relación con los temas que hayan correspondido al opositor.

Segundo. Hacer dos dibujos del antiguo, uno sólo de contorno, y otro al clarooscuro, ambos del mismo modelo, pero en posición distinta y de tamaño académico; el primero en una sesión de tres horas, y el segundo en veinticuatro horas, distribuidas en el número de sesiones que el Tribunal estime oportuno.

Tercero. Dibujar una figura del natural al clarooscuro en nueve sesiones de dos horas de duración cada una; y

Cuarto. Hacer cada opositor la crítica de los dibujos ejecutados por los demás opositores, expresando á la vista del modelo las faltas de que adolecen.

Antes de comenzar los ejercicios habrán de presentar los opositores al Tribunal una Memoria referente al plan y método que deberá seguirse en esta enseñanza.

Este anuncio debe publicarse en los BOLETINES OFICIALES de las provincias

y en los tablonos de anuncios de todos los establecimientos docentes dependientes de este Ministerio; lo que se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, sin más aviso que el presente.

Madrid 26 de Febrero de 1908.—El Subsecretario, Silió.

(Gaceta del día 27 de Febrero.)

Asociación general de Ganaderos.

Concurso de Ganados y Maquinaria organizado por dicha Asociación, que se celebrará en Madrid los días 22 al 27 de Mayo de 1908.

(Continuación)

GRUPO TERCERO

Ganado lanar y cabrío.

Clase 1.ª

Aptitud para la producción de lana.

Sección 1.ª—Lote de dos á cuatro moruecos y cuatro á seis ovejas, raza merina trashumante, de dos á cinco años de edad, de la misma ganadería.

Primer premio, 400 pesetas.
 Segundo, 200.
 Mención honorífica.

Para la clasificación de esta Sección se atenderá preferentemente á la finura y longitud de la hebra y homogeneidad del vellón.

Sección 2.ª—Lote de dos á cuatro moruecos y cuatro á seis ovejas, raza merina estante, de dos á cinco años de edad, de la misma ganadería.

Primer premio, 400 pesetas.
 Segundo, 200.
 Mención honorífica.

En esta Sección se atenderá preferentemente á la finura y longitud de la hebra y homogeneidad del vellón.

Sección 3.ª—Lote de dos á cuatro moruecos y de cuatro á seis ovejas, raza merina entrefina, estante, de dos á cinco años de edad, de la misma ganadería.

Primer premio, 400 pesetas.
 Segundo, 200.
 Mención honorífica.

En esta Sección se atenderá preferentemente á la cantidad de lana, teniendo en cuenta el peso de las reses con relación al medio en que vivan.

Sección 4.ª—Lote de dos á cuatro moruecos y de cuatro á seis ovejas, raza rasa, de dos á cinco años de edad, de la misma ganadería.

Primer premio, 400 pesetas.
 Segundo, 200.
 Mención honorífica.

Se atenderá por el Jurado á la calidad y cantidad de la lana, con las mismas condiciones expresadas en la Sección anterior.

Sección 5.ª—Lote de dos á cuatro moruecos y de cuatro á seis ovejas, raza churra, de dos á cinco años de edad, de la misma ganadería.

Primer premio, 400 pesetas.
 Segundo, 200.
 Mención honorífica.

Por el Jurado se atenderá al peso del vellón y á la calidad especial de esta lana, teniendo en cuenta respecto al primero las mismas condiciones que en las Secciones anteriores.

Sección 6.ª—Lote de dos á cuatro moruecos y de cuatro á seis ovejas,

producto de cruce de raza española con otras nacionales ó extranjeras, nacidos en España, de dos á cinco años de edad, de una misma ganadería y de identidad de tipo.

Primer premio, 400 pesetas.
 Segundo, 200.
 Mención honorífica.

Se atenderá á la calidad y cantidad de la lana en iguales condiciones que en las Secciones anteriores.

Premio extraordinario y campeonato.

Al ejemplar de más mérito para la producción de lana, teniendo en cuenta las especiales condiciones de su raza, de los lotes que obtengan premio en las anteriores.

Premio único, 500 pesetas.

Sección 7.ª—Lote de dos á cuatro moruecos de raza y procedencia extranjera, de aptitud para la producción de lana.

Medalla de oro.
 Mención honorífica.

Clase 2.ª

Aptitud para la producción de carne.

Sección 8.ª—Lote de dos á cuatro moruecos y de cuatro á seis ovejas, raza merina, de la misma ganadería y de dos á cinco años de edad.

Primer premio, 400 pesetas.
 Segundo, 200.
 Mención honorífica.

Sección 9.ª—Lote de dos á cuatro moruecos y de cuatro á seis ovejas, raza rasa blanca ó negra, de la misma ganadería, de dos á cinco años de edad.

Primer premio, 400 pesetas.
 Segundo, 200.
 Mención honorífica.

Sección 10.—Lote de dos á cuatro moruecos y de cuatro á seis ovejas, raza churra, de la misma ganadería, de dos á cinco años de edad.

Primer premio, 400 pesetas.
 Segundo, 200.
 Mención honorífica.

Sección 11.—Lote de dos á cuatro moruecos y de cuatro á seis ovejas, producto de cruce de raza española con otras nacionales ó extranjeras, nacidos en España, de dos á cinco años de edad y de la misma ganadería y tipo.

Primer premio, 400 pesetas.
 Segundo, 200.
 Mención honorífica.

Sección 12.—Lote de seis á ocho corderos ó corderas, menores de un año, de raza española, de la misma ganadería y de más precocidad.

Primer premio, 300 pesetas.
 Segundo, 150.
 Mención honorífica.

Sección 13.—Lote de seis á ocho corderos ó corderas, producto de cruce de raza española con otras nacionales ó extranjeras, menores de un año, de la misma ganadería y de más precocidad.

Primer premio, 300 pesetas.
 Segundo, 150.
 Mención honorífica.

Premio extraordinario y campeonato.

Al ejemplar de más mérito de los lotes premiados en las Secciones 8.ª, 9.ª, 10 y 11, teniendo en cuenta las condiciones de su raza.

Premio único, 500 pesetas.

Sección 14.—Lote de dos á cuatro moruecos de raza y procedencia ex-

tranjera, de aptitud para la producción de carne.

Medalla de oro.
 Mención honorífica.

Para la clasificación en esta clase se atenderá á la conformación de los animales y á su peso, teniendo en cuenta respecto á ésta el medio en que viven.

Clase 3.ª

Aptitud para la producción de leche

Sección 15.—Lote de dos moruecos y cuatro á seis ovejas rasas, de la misma ganadería y edad de dos á cinco años.

Primer premio, 400 pesetas.
 Segundo, 200.
 Mención honorífica.

Sección 16.—Lote de dos moruecos y cuatro á seis ovejas churras, de la misma ganadería, de dos á cinco años.

Primer premio, 400 pesetas.
 Segundo, 200.
 Mención honorífica.

Sección 17.—Lote de dos moruecos y cuatro á seis ovejas, producto de cruce de raza española con otras nacionales ó extranjeras, de la misma ganadería.

Primer premio, 400 pesetas.
 Segundo, 200.
 Mención honorífica.

Premio extraordinario y campeonato.

A la oveja que forme parte de lote premiado en las tres anteriores Secciones y sea de mejor conformación y dé mayor cantidad de leche.

Premio único, 500 pesetas.

Para la clasificación en esta clase se atenderá á la producción de leche y conformación de los animales para dicha aptitud y se efectuarán las pruebas de ordeño que determine el Jurado.

Clase 4.ª

Ganado cabrío

Sección 18.—Lote de cuatro á seis cabras de leche, de la misma ganadería, de tres á seis años de edad.

Primer premio, 250 pesetas.
 Segundo, 125.
 Mención honorífica.

Se harán las pruebas de ordeño que el Jurado disponga.

Sección 19.—Lote de cuatro á seis cabras, de la misma ganadería, de tres á seis años y de aptitud para la producción de carne.

Primer premio, 250 pesetas.
 Segundo, 125.
 Mención honorífica.

Sección 20.—Lote de cuatro á seis machos cabríos, castrados, de la misma ganadería.

Primer premio, 200 pesetas.
 Segundo, 100.
 Mención honorífica.

Clase 5.ª

Perros de ganado

Sección 21.—Perros mastines, machos ó hembras, dedicados á la custodia del ganado.

Primer premio, 100 pesetas.
 Segundo, 50.
 Mención honorífica.

(Continuación)

DIPUTACION PROVINCIAL DE OVIEDO

Contaduría de fondos provinciales

PRESUPUESTO DE 1908

MES DE MARZO

Distribución de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones que corresponden á dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido por el art. 121 de la ley de 29 de Agosto de 1882; por la disposición 2.ª de la Real orden de 31 de Mayo de 1886; por el Real decreto de 23 de Diciembre de 1902 y por Real orden de 28 de Enero de 1903.

Capítulos	RESULTAS incorporadas		GASTOS obligatorios de pago inmediato	GASTOS obligatorios de pago diferible.	GASTOS voluntarios.	TOTAL
	Ptas.	Cts.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas
1 Admon. provincial.....	7.620		8.841 66	3.187 49		19.649 15
2 Servicios generales.....			5.861 66			5.861 66
3 Obras obligatorias.....	12.116 69		1.596 87	2.250 84		15.964 40
4 Cargas.....			3.076 80			3.076 80
5 Instrucción pública.....	12.725		19.765 56			32.490 56
6 Beneficencia.....	32.927 17		73.035 96			105.963 13
7 Corrección pública.....	20.300		4.583 33			24.883 33
8 Imprevistos.....	764 70			1.000		1.764 70
9 Nuevos establecimientos				28.916 66		28.916 66
10 Carreteras.....	12.226 37			60.000		72.226 37
11 Obras diversas.....	52.352 30			40.000		92.352 30
12 Otros gastos.....	33.000				10358 84	43.358 84
13 Resultas.....						
Totales.....	183.732 23		116761 84	135354 99	10358 84	446.207 90

Oviedo 26 de Febrero de 1908.—El Contador de fondos provinciales, Celestino G. Labrada.

Aprobada esta distribución de fondos por la Comisión provincial en el día de la fecha—Oviedo 27 de Febrero de 1908—El Vicepresidente, Benito Castro.—P. A. de la C. P.—El Secretario, Gerardo A. Uría. R. al núm. 935.

Administración de Hacienda

DE OVIEDO

Rectificación

En el número 47 de este diario oficial, correspondiente al día 26 de Febrero último, se publicó la liquidación practicada en virtud de lo dispuesto en el art. 23 de la Ley de 31 de Diciembre de 1901 y Real orden de 24 de Marzo siguiente, para abonar ó cargar en las cuentas corrientes por impuesto de consumos á los Ayuntamientos de esta provincia el exceso ó déficit que les resulte entre el 16 por 100 de la contribución territorial y sus obligaciones por personal y material de enseñanza, y en dicha liquidación aparece el error siguiente: en la columna diferencia á cargar correspondiente al Ayuntamiento de Mieres, figura la cantidad de 25.845,42 pesetas, debiendo ser la de 25.485,42.

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Ponga

D. Jacinto Fernández Muñiz, Secretario del Ayuntamiento de Ponga.

Certifico: Que la lista de electores para Compromisarios formada por este Ayuntamiento para el año actual y que estuvo expuesta al público desde el día 1.º al 20 de Enero último sin que contra la misma se haya interpuesto reclamación alguna, contiene los nombres siguientes:

Concejales

D. José Huerta Escandón.
José Muñiz Díaz.
Emeterio Diego González.
Alberto Mones.
Francisco Muñiz Cueto.
Manuel Llamazales Hortal.
Ramiro Mones Sánchez.
Gabriel Santos González.
José González Díaz.
Bernardo González Alonso.
Agustín Martínez Llera.

Contribuyentes

D. Felipe Portolá y Puyós.
Jacinto Fernández Muñiz.
Antonio José González Escandón.
Jacinto Muñiz Cueto.

José Arduengo Huerta.
Ramón Amilleta Caso.
Manuel Alonso y Alonso.
Baldomero Fondón.
José Sánchez y Sánchez.
Rafael Santos Rodríguez.
Benigno Sánchez Escandón.
Jaime Gomez Muñiz.
Manuel Sánchez Cueto.
Antonio Sánchez Fana.
Miguel Díaz Luis.
Gabriel Lueca Sánchez.
Pedro Nolasco Alonso Muñiz.
Francisco Caso Sánchez.
Pablo Osorio González.
Francisco Boiles Fernández.
Daniel Sanchez Martínez.
Francisco Marina Díaz.
Ginés Rivero González.
Tomás González Collado.
Lucas Sánchez Mones.
Manuel Foyo Fernández.
José Muñiz Ferado.
Bernardo Sánchez Martínez.
Joaquín Martínez Tejo.
José Muñiz Llera.
Fructuoso Pandavenes Toribio.
Gabriel Cueto Luarca.
Bernardo Collado Priede.
Pedro Fraile Fernández.
Gabriel Muñiz Luarca.
Pedro López Muñiz.
Manuel Díaz Rivero.
Angel Diego y Diego.
Antonio Rodríguez Cifuentes.
Gabriel Muñiz Cueto.
Manuel Pandavenes Martínez.
Salvador Boiles Fernández.
Primo Muñiz González.
Manuel Marina Díaz.

Y para remitir al señor Gobernador civil de la provincia extendiendo la presente de orden y con el visto bueno del señor Alcalde en las Consistoriales de Ponga á veintiséis de Febrero de mil novecientos ocho.—Jacinto Fernández, Secretario.—V.º B.º—El Alcalde, José Huerta.

R. al núm. 924

Alcaldía de Parres

Lista de los Sres. Concejales que componen este Ayuntamiento y cuádruplo número de vecinos mayores contribuyentes que tienen derecho á votar compromisarios para la elección de Senadores.

Concejales

D. Antonio Pando Vega.
Ramón Barredo García
Pío Perez Pío
Manuel Mata Soto
Ceferino de Diego Lopez
Manuel Gonzalez Diaz
José Rodriguez Pacheco
Alfonso Ferrero Gonzalez
Felipe Granda Gonzalez
Antonio Blanco Vega
German Acebal Blanco
Francisco Pandiello Amor
Manuel Miyares Llano
Tomás Cueto Llano
Ramon Miyares Valdés
Jacinto Blanco Valdés

Contribuyentes

D. Emilio Pando Valle
Manuel Llano Somohano
Diego Gonzalez Miranda
Enrique de la Grana Valdés
Juan Diaz Valle
Ramon Hevia Miyares
Constantino Cuervo Valle
Manuel Fernandez de Granda
Manuel Escandón Palomo
José Manuel Ruiz Escandón
Wenceslao Fernandez Posada
Enrique Cabal Lopez
Celestino Villar Portilla
Manuel Lopez Cabal
Nemesio Pando Cuervo
Manuel de la Maza Garcia
José Sanchez Otero
Alejandro Cabal Granda
José Caso Fernandez
Manuel Garcia Gonzalez
José Rivero Pelaez
Manuel Gonzalez Sanchez
Ramon Valle Blanco
José Vallina Villaverde
Manuel Quesada Grrcia
Manuel Valle Valle
Martin Vega Torano
Froilán de la Maza Garcia
José Santos Fernandez
Jaime Gonzalez Granda
Manuel Gonzalez Suero
José Carvajal
José Caso Coviella
Angel Garcia Sobaco
Ramon Covalles
José Noriega Martinez
Ramon Gutierrez Martinez
Carlos Rivero
José Cuervo Gonzalez
José Laria Gutierrez
Bernardo Ordoñez
Manuel Perez Garcia
Manuel Granda Caso
Leonardo Llenin Gonzalez
Angel Gonzalez Granda
Adolfo Santos
José Perez Fernandez
Fernando Fernandez Gonzalez
Fernando Miyares Miyares
Juan Fernandez
Luis de la Fuente Portilla
José Castaño Granda
José Castaño Miyares
Manuel Granda Coro
Joaquín de Pando Díaz
José Baragaña
Manuel Fernandez Muñiz
Plácido Fondón San Martín
Manuel Suarez Granda
Manuel Perez Villaverde
Santiago Gonzalez Valle
Cipriano Rodriguez
Fernando Gonzalez Valle
Rafael Fernandez Gonzalez

Arriendas 20 de Febrero de 1908.—El Alcalde en funciones, Ramon Barredo.—El Secretario, Enrique de la Grana.

R. al núm. 922.

Alcaldía de Navia

D. José Martínez y Fernández Presno, Alcalde constitucional del concejo de Navia.

Hago saber: Que la lista definitiva de los señores individuos que tienen derecho á la elección de Compromisarios para la de Senadores es como sigue:

Concejales

D. José Martínez y Fernández Presno
José Perez Perez
Manuel Rodriguez Gonzalez

Emiliano Cepeda
Manuel Suarez Mendez
Rosendo Mendez Lopez
Vicente Memdez Pertierra
José Gonzalez Mendez
Antonio Fernandez
Lino Suarez
Emeterio Ochoa Perez
Antonio Martinez Gonzalez
Leandro Fernandez Gonzalez
Julio Perez Ferrería

Contribuyentes

D. Antonio Vallina Fernandez
Peregrino Cueto Ochoa
Emilio Diez Ordoñez
Rafael Fernandez Calzada.
Francisco Campoamor Perez
Antonio Menendez Menendez
Juan Fernandez
Juan Perez Ferrería
Manuel Junceda Somosto
Juan Eguiagaray Malgor
Juan Campo Infanzón
Francisco Rodriguez Martinez
León Navia Blanco
Francisco Navia Blanco
José Fernandez Mendez
Benigno Suarez Alvarez
Manuel Acero
Valentin Fernandez Gonzalez
José Mendez Mendez
Leonardo Luiña Fernandez
José Fernandez Jardón
Bernabé Leirana
Manuel Gayol Fernandez
Benigno Blanco Castrillón
José Ochoa Perez
Victor Ochoa Perez
Laureano Perez Villamil
Severino Lanza
Antonio Suarez
Benigno Fernandez Luiña
Manuel Fernandez Casadoiro
Ramón Fernandez Blanco
Alejo Trelles
Nicasio Villamil Magdalena
José Fraiño Corral
Ramón Campoosorio Lastra
Félix Siñeriz Sanjulián
Eusebio Suarez Fernandez
José Blanco Menendez
Rafael Infanzón Gonzalez
Pablo Castrillón
Domingo Menendez Garcia
José Garcia Perez
Nicolás Ledo Castañera
Fermín Perez
Antonio Fernandez Alonso
Carlos Alvarez Mendez
José Garcia Villamil
Juan Gonzalez Valentin
José Garcia Fernandez
José María Perez Villamil
Guillermo Bustelo
José María Rodriguez y Rodriguez
Gregorio Garrido Ramos
Antonio Suarez Fernandez
Francisco Berdasco

Navia 27 de Febrero de 1908.—José Martínez.

R. al núm. 908

Alcaldía de Illano

Edicto

Confeccionado por el Ayuntamiento de mi presidencia el padrón del impuesto de cédulas personales para el actual año de 1908, queda el mismo, desde esta fecha, de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, á los efectos de reclamación, tanto por lo que respecta á la clase de cédula con que los contribuyentes aparezcan continuados en el referido padrón si entendiéndolos lesionados sus derechos, como á la inclusión ó exclusión indebida de algún individuo; en la inteligencia de que, transcurrido que sea dicho plazo, no será atendida ninguna que se formulare en dichos sentidos.

Illano á 20 de Febrero de 1908.—El Alcalde, José Fernández Pérez.

R. al núm. 933.

Ayuntamiento de Langreo

Mes de Marzo de 1908

Distribución de fondos por capítulos para satisfacer las atenciones que corresponden a dicho mes, formada conforme a lo proveniente en el Real decreto de 26 de Diciembre de 1902 y Real orden de 28 de Enero de 1903.

Capítulos	NOMBRES DE LOS CAPITULOS	OBLIGATORIO				TOTAL	
		De pago inmediato e inexcusable al tiempo de su vencimiento		De pago diferible.		Psetas Cts.	
		Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.
1	Gastos del Ayuntamiento..	1229	56	880		2059	56
2	Policia de seguridad.....	2736	28			2736	28
3	Policia urbana y rural.....	3055		1221	25	4276	25
4	Instrucción pública.....			833	32	833	32
5	Beneficencia.....	999	39	500	61	1500	
6	Obras públicas.....	2150		1750		5800	
7	Corrección pública.....	125		50		175	
8	Montes.....						
9	Cargas.....	4834	45	757	52	5591	97
10	Obras nueva construcción			8000		8000	
11	Imprevistos.....						
12	Resultas.....						
13	Devoluciones.....						
14	Varios.....						
	TOTAL.....	15129	68	13943	70	30972	38

En Sama de Langreo a 28 de Febrero de 1908.—El Contador, Marino F. Figueroa.—V.º B.º El Alcalde, Dorado.

Sesión del 29 de Febrero de 1908.

La Corporación acordó prestar su aprobación a la presente distribución de fondos.—P. A. del I. A.— El Secretario, Agustin Nicolau.

R. al núm. 939

Alcaldía de Ibias.

Lista de los concejales y mayores contribuyentes que tienen derecho a elegir compromisarios para Senadores.

Concejales.

D. José M.ª Lopez Monasterio.
José M.ª Cerejido Leiguarda.
Celestino Ancares Fernandez.
José Cotarelo.
Remigio Cedron Vigon.
Antonio Lopez Monteserin.
Ramon Campo Pardo.
Domingo Arias Fernandez.
Domingo Chacon Sal de Rellan.
Manuel Fernandez Mendez.
Emilio Florez Gonzalez.
Francisco Martinez Buelta.
Antonio Mendez Queipo.
Una vacante.

Contribuyentes.

D. José Ramon Alvarez Lopez.
Hortensio Digon Ovallo.
Luis de Ron Gonzalez.
Francisco Fernandez Garcia.
Ramon Leiguarda Alvarez.
Celestino Suarez Barrero.
José M.ª Mendez Arias.
Francisco Llano Diaz.
Higinio Ron Sal.
Estanislao Villanueva Barrero.
Estanislao Ricó Barrero.
José M.ª Uría Barrero.
José Queipo Mendez.
Manuel Barrero Florez.
Ramon Perez Lena.
Ramon Lopez.
José Diaz Fernandez.
Higinio Arias Valledor.
Enrique Cangas Valledor.
Ramon Avello Cangas.
José Barrero Monasterio.
Manuel Morodo.
Manuel Alvarez Fernandez.
José Barcia Valle.
Manuel Lago Lago.
Antonio Lena Lago.
Domingo Fernandez Uría.
Francisco Fernandez Alvarez.
Ramon Ferreira.
Francisco Sal.
Mateo Llano Mendez.
Lino Perez Alvarez.

José Suarez Barrero.
Ramon Buelta.
Gervasio Cadenas.
Baldomero Uría.
Manuel Uría Fernandez.
José Fresno Villamañe.
Ramon Blanco Blanco.
Alonso Fernandez Florez.
Manuel Mendez Niño.
José Rodriguez Mendez.
Francisco Rodriguez Sierra.
Antonino Vega Lena.
José Armesto.
Juan Carballido Mendez.
Pedro Gonzalez Soto.
Rosendo Valledor Pambley.
Antonio Lopez Lozano.
Manuel Viguin Saavedra.
Ramon Villamañe.
Victor Vega.
Constantino Barrero.
José Florez Rodriguez.
Victor Gonzalez.
José Fernandez Alvarez.
San Antolin, Febrero 14 de 1908.—
El Alcalde, José M.ª Lopez.

R. al núm. 907.

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Gijón

D. Santiago de la Escalera y Amblard,
Juez de primera instancia del distrito de Occidente de Gijón.
Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado y por origen del que refrenda, penden autos de juicio ejecutivo propuestos, por D. Teodoro Rodrialvarez y Aguilar, vecino de esta villa, contra D. Jesús Malagón y Garcia, que lo es de León, sobre pago de seismil pesetas, intereses y costas, en méritos de cuyos autos se sacan a pública subasta por término de ocho días los efectos siguientes:
1. Una pieza de chaviot de 3,10 metros, tasada en 28 pesetas.
2. Otra idem de idem de 3,10 metros, tasada en 28 idem.
3. Otra idem de idem de 3,10 metros, tasada en 36 idem.
4. Otra idem de idem de 3,10 metros, tasada en 40 idem.
5. Otra idem de idem de 3,10 metros, tasada en 40 idem.

6. Otra de idem de 3,10 metros, tasada en 40 idem.
7. Otra de idem de 3,10 metros, tasada en 36 idem.
8. Otra de idem de 1,10 metros, tasada en 36 idem.
9. Otra de idem de 3,10 metros, tasada en 36 idem.
10. Otra de idem de 3,10 metros, tasada en 32 idem.
11. Otra de idem de 3,10 metros, tasada en 28 idem.
12. Otra de idem de 3,10 metros, tasada en 28 idem.
13. Otra de idem de 3,10 metros, tasada en 28 idem.
14. Otra de idem de 3,10 metros, tasada en 26 idem.
15. Otra de idem de 3,10 metros, tasada en 26 idem.
16. Otra de idem de 3,10 metros, tasada en 26 idem.
17. Otra de idem de 3,10 metros, tasada en 32 idem.
18. Otra de idem de 3,10 metros, tasada en 32 idem.
19. Otra de idem de 3,10 metros, tasada en 32 idem.
20. Otra de idem de 3,10 metros, tasada en 32 idem.
21. Otra de idem de 3,10 metros, tasada en 32 idem.
22. Otra de idem de 3,10 metros, tasada en 28 idem.
23. Otra de idem de 3,10 metros, tasada en 28 idem.
24. Otra de idem de 3,10 metros, tasada en 28 pesetas.
25. Otra de idem de 2,25 metros, tasada en 25 idem.
26. Otra de idem de 2,30 idem, tasada en 14 idem.
27. Otra de idem de 3,40 idem, tasada en 20 idem.
28. Otra de idem de 1,50 idem, tasada en 8 idem.
29. Otra de idem de 1,60 idem, tasada en 8 idem.
30. Otra de idem de 3,00 idem, tasada en 15 idem.
31. Otra de idem de 2,00 idem, tasada en 10 idem.
32. Otra de idem de 6,10 idem, tasada en 10 idem.
33. Otra de idem de 3,10 idem, tasada en 32 idem.
34. Otra de patén de Gabén, de 2,50 metros, tasada en 12 idem.
35. Otra de idem de 2,25 idem, tasada en 13 idem.
36. Otra de idem de 2,25 idem, tasada en 23 idem.
37. Otra de Ratuno, de 2 metros, tasada en 28 idem.
38. Otra de Castor, de 5,50 idem, tasada en 47 idem.
39. Cuarenta y dos trozos de paño, que miden 10 metros, tasados en 15 idem.
40. Una pieza de pana lisa, de 20 metros, tasada en 20 idem.
41. Otra de Patén, de 3,42 metros, tasada en 21 idem.
42. Otra de Cheviot, de 3 idem, tasada en 23 idem.
43. Otra de idem de 3 idem, tasada en 23 idem.
44. Otra de idem de 3 idem, tasada en 25 idem.
45. Una pieza de estambre, de 3,10 metros, tasada en 22 idem.
46. Otra de idem de 3,10 idem, tasada en 32 idem.
47. Otra idem de 3,10 idem, tasada en 32 idem.
48. Otra idem de 3,10 idem, tasada en 32 idem.
49. Otra idem de 3,10 idem, tasada en 32 idem.
50. Otra idem de 3,10 idem, tasada en 32 idem.
51. Otra idem de Vicuña, de 10,20 metros, tasada en 77 idem.
52. Otra de idem de 5,75 idem, tasada en 66 idem.
53. Otra de jerga, de 3 metros, tasada en 15 idem.
54. Otra de estambre de 1,70 metros, tasada en 15 idem.
55. Otra de Vicuña, de 2 idem, tasada en 16 idem.
56. Otra de jerga, de 5 idem, tasada en 18 idem.
57. Otra de idem de 5 idem, tasada en 30 idem.
58. Otra de estambre, de 6,50 metros, tasada en 31 idem.
59. Otra de vicuña, de 4,50 idem, tasada en 27 idem.
60. Otra de idem de 3,40 idem, tasada en 26 idem.
61. Otra de idem de 2,50 metros, tasada en 18 idem.
62. Otra de idem de 3,10 idem, tasada en 25 idem.
63. Otra de Arnuz de 1,60 metros, tasada en 12 idem.
64. Otra de idem de 1,20 idem, tasada en 12 idem.
65. Otra de idem de 1,50 idem, tasada en 12 idem.
66. Otra de idem de 1,90 idem, tasada en 14 idem.
67. Otra de idem de 4,10 idem, tasada en 21 idem.
68. Otra de idem de 3,10 idem, tasada en 25 idem.
69. Otra de idem de 3,70 idem, tasada en 27 idem.
70. Otra de idem de 4,20 idem, tasada en 25 idem.
71. Otra de idem de 6,10 idem, tasada en 35 idem.
72. Otra de idem de 2,10 idem, tasada en 19 idem.
73. Una pieza de paño de 1,70 metros, tasada en 12 idem.
74. Otra idem de 9,50 idem, tasada en 167 idem.
75. Otra idem de 2,80 idem, tasada en 17 idem.
76. Otra idem de 2 idem, tasada en 18 idem.
77. Otra idem de 2,30 idem, tasada en 19,50 idem.
78. Otra idem de 1,50 idem, tasada en 11 idem.
79. Otra de idem de 3,40 idem, tasada en 30 idem.
80. Otra de idem de 1,20 idem, tasada en 11 idem.
81. Un paquete con ocho trozos de paño con seis metros, tasado en 12 idem.
82. Una pieza de vicuña de 2,50 metros, tasada en 16 id.
83. Otra idem de jerga de 6,10 idem, tasada en 30 idem.
84. Otra de vicuña de 3,50 idem, tasada en 20 idem.
85. Otra idem de idem de 5,10 idem, tasada en 31 idem.
86. Otra de idem de 3,20 idem, tasada en 15 idem.
87. Otra de idem de 3 idem, tasada en 16 idem.
88. Otra de idem de 2,50 idem, tasada en 17,50 idem.
89. Otra de idem de 3 idem, tasada en 24 idem.
90. Una pieza de jerga de 2,50 metros, tasada en 15 idem.
91. Otra de idem de 6,50 idem, tasada en 34 idem.
92. Otra de idem de 3,40 idem, tasada en 17 idem.
93. Otra de idem de 5,75 idem, tasada en 42 idem.
94. Otra de idem de 6,20 idem, tasada en 46 idem.
95. Otra de idem de 9,30 idem, tasada en 59 idem.
96. Otra de idem de 3,70 idem, tasada en 59 idem.
97. Otra de idem de 9 idem, tasada en 59 idem.
98. Otra de idem de 9 idem, tasada en 51 idem.
99. Otra de idem de 2,40 idem, tasada en 14 idem.
100. Otra de idem de 1,50 idem, tasada en 6 idem.
101. Otra de idem de 8,40 idem, tasada en 76 id.
102. Otra de idem de 9,70 idem, tasada en 94 id.
103. Otra de idem de 5 idem, tasada en 25 id.
104. Otra de idem de 2 idem, tasada en 10 idem.
105. Otra de idem de 3,70 idem, tasada en 17 id.
106. Otra de idem de 6 idem, tasada en 34 id.
107. Otra de idem de 7,90 idem, tasada en 41 id.
108. Otra de idem de 1,60 idem, tasada en 12 id.
109. Otra de alpaca de 3 idem, tasada en 15 id.
110. Otra de Patén de 3,10 metros, tasada en 12 id.
111. Otra de idem de 3,10 idem, tasada en 15 id.

112. Otra de idem de 3,10 idem, tasada en 21 id.
113. Otra de idem de 3,10 idem, tasada en 17 id.
114. Otra de idem de 3,10 idem, tasada en 17 id.
115. Otra de idem de 3,10 idem, tasada en 34 id.
116. Otra de idem de 3,10 idem, tasada en 34 idem.
117. Otra de idem de 1,80 idem, tasada en 34 id.
118. Otra de gabán de 2,20 idem, tasada en 22 id.
119. Otra de idem de 2,20 idem, tasada en 22 id.
120. Otra de idem de 2,20 idem, tasada en 22 id.
121. Otra de idem de 2,20 idem, tasada en 22 id.
122. Otra de idem de 2,20 idem, tasada en 17 id.
123. Otra de idem de 2,20 idem, tasada en 12 id.
124. Otra de Patén de 3,10 idem, tasada en 10,50 id.
125. Otra de idem de 3,10 idem, tasada en 34 id.
126. Otra de idem de 3,10 idem, tasada en 34 id.
127. Otra de idem de 3,10 idem, tasada en 34 idem.
128. Otra de idem de 3,10 idem, tasada en 32 id.
129. Otra de idem de 3 idem, tasada en 15 id.
130. Otra de idem de 2,20 idem, tasada en 9 id.
131. Otra de idem de 3,10 idem, tasada en 15 id.
132. Otra de idem de 3,20 idem, tasada en 11 id.
133. Otra de idem de 3,10 idem, tasada en 11 id.
134. Otra de idem de 3,10 idem, tasada en 15 id.
135. Otra idem de 3,00 metros, tasada en 11 idem.
136. Otra de idem de 2,20 idem, tasada en 22 idem.
137. Otra de impermeable de 3,00 metros, tasada en 29 idem.
138. Otra de idem de 3,00 metros, tasada en 29 idem.
139. Otra de idem de 3,00 idem, tasada en 29 idem.
140. Otra de idem de 3,00 idem, tasada en 29 idem.
141. Otra de idem de 3,00 idem, tasada en 29 idem.
142. Una caja con 7 gorras de hombre, tasada en 11 idem.
143. Otra idem con 3 idem, tasada en 5 idem.
144. Otra idem con 10 idem, tasada en 4 idem.
145. Otra idem con 16 idem, tasada en 16 idem.
146. Otra idem con 16 idem, tasada en 17,50 idem.
147. Otra idem con 7 idem, tasada en 14 idem.
148. Otra idem con 6 idem, tasada en 12 idem.
149. Otra idem con 14 idem, tasada en 24,50 idem.
150. Otra idem con 2 idem, tasada en 4 idem.
151. Otra idem con 11 idem, tasada en 22 idem.
152. Otra idem con 10 idem, tasada en 19 idem.
153. Otra idem con una americana y un chaleco de alpaca, americana negra una y de color otra, tasado en 75 idem.
154. Cuatro americanas en confección, tasadas 75 idem.
155. Una caja con un pantalón de pana y ocho chalecos, tasada en 40 idem.
156. Otra con una americana en confección y una guerrera, tasada en 43 idem.
157. Otra con un traje negro hecho, tasado en 50 idem.
158. Otra con idem de color, tasado en 40 idem.
159. Un paquete con dos varas y cuarta de paño, más diecisiete varas también de paño, tasadas en 112 idem.
160. Dos paquetes con 31 metros franela, tasados en 62 idem.
161. Dos cajas con 18 boinas, tasadas en 66 idem.
162. Una caja con 28 carretes de seda, tasada en 14 idem.
163. Cuatro juegos de tirantes y ligas, tasados en 15 idem.
164. Una caja con tres piezas de cinta, tasada en 10 idem.
165. Una caja con cinco piezas y media de cordón para capas, tasada en 15 idem.
166. Una caja con cinco piezas cinta, tasadas en 15 idem.
167. Una caja con treinta metros de cubre-costuras y quince piezas más de lo mismo, tasada en 10 idem.
168. Veinticinco cuellos en cinco cajas, tasados en 8 idem.
169. Tres cajas con 25 cuellos infantiles, tasados en 10 id.
170. Dos cajas con 20 cuellos, tasados en 8 idem.
171. Tres cajas con 34 pares de puños tasados en 12 idem.
172. Dos idem con 16 cuellos, tasados en 6 idem.
173. Una caja con 6 idem, tasada en 1,20 idem.
174. Dos idem con 7 idem, tasadas en 2,80 idem.
175. Dos idem con 8 idem, tasadas en 3,20 idem.
176. Ocho idem con 43 idem, tasadas en 14 idem.
177. Cuatro idem con 17 idem, tasadas en 6 idem.
178. Seis idem con 45 idem, tasadas en 14 idem.
179. Seis idem con 48 idem, tasadas en 15 idem.
180. Siete idem con 43 idem, tasadas en 12,80 idem.
181. Seis idem con 35 idem, tasadas en 10 idem.
182. Siete idem con 64 idem, tasadas en 20 idem.
183. Siete idem con 52 idem, tasadas en 18 idem.
184. Seis idem con 50 idem, tasadas en 15 idem.
185. Cuatro idem con 24 idem, tasadas en 8,80 idem.
186. Una idem con 4 tiras de corbata, tasada en 4 idem.
187. Una idem con 18 nudos idem, tasada en 20 idem.
188. Una idem con 20 idem negras, tasada en 20 idem.
189. Una idem con 8 tiras negras, tasada en 7 idem.
190. Un paquete con 22 pecheras de camisa, tasado en 20 idem.
191. Tres cajas con 10 camisas blancas, tasadas en 21 idem.
192. Dos Cajas con 7 idem idem, tasadas en 15 idem.
193. Tres idem con 12 idem idem, tasadas en 26 idem.
194. Una idem con 2 idem Oxford, una de percal, dos de céfiro, tres de franela, cinco blancas y cuatro cuellos de franela, tasados en 52 idem.
195. Cinco camisas franela, tasadas en 14 idem.
196. Dos camisas céfiro y un traje de franela, tasadas en 21 idem.
197. Dos camisas céfiro, tasadas en 5 idem.
198. Cuatro idem blancas, tasadas en 8,50 idem.
199. Una caja con 9 pares tirantes, tasada en 10,50 idem.
200. 9 pares de tirantes, tasados en 17 idem.
201. Una caja con 5 pares tirantes, tasados en 7 idem.
202. Una idem con 9 idem idem, tasados en 26 idem.
203. Una idem con 8 idem idem, tasados en 9 idem.
204. Otra idem con 8 idem idem, tasados en 9 idem.
205. Otra idem con un traje confeccionado, tasado en 50 idem.
206. Otra con idem idem, tasado en 40 idem.
207. Otra con idem idem, tasado en 30 idem.
208. Otra con idem idem, tasado en 60 idem.
209. Otra con idem idem, tasado en 30 idem.
210. Otra con idem idem, tasado en 30 idem.
211. Un paquete con 62 metros y 20 centímetros de sedas varias, tasado en 173 idem.
212. Un paquete con 94 metros raso, tasados en 51 idem.
213. Otro idem con 220 idem idem, tasados en 8 idem.
214. Otro idem con 820 centíme-

tros idem y 150 paqué de seda negra, tasado en 46 idem.

215. 25 cortes de chaleco fantasía, tasados en 200 idem.

216. Siete cortes de chaleco y tres metros de dril, tasado en 35 idem.

217. Una pieza con 23,50 metros de beatuz negro, tasada en 66 idem.

218. Veintinueve metros beatuz, tasados en 72 idem.

219. Una pieza con 26,30 metros satén negro, tasada en 81 idem.

220. Una pieza con 25,50 metros beatuz de color, tasada en 37 idem.

221. Otra idem con 26,50 metros idem idem, tasada en 37 idem.

222. Otra idem con 2,50 idem franela negra, tasada en 6 idem.

223. Otra idem con 4,50 idem franela lana, tasada en 16 idem.

224. Dos idem con 2,00 idem idem idem, tasadas en 10 idem.

225. Una idem con 18,00 idem re-torta blanca, tasada en 30 idem.

226. Otra con 1,70 idem orlanda, tasada en 3 idem.

227. Una máquina de hacer botones, tasada en 50 idem.

228. Una pieza con 8,00 metros de satén negro, tasada en 20 idem.

229. Tres idem con 19,10 idem franela algodón, tasadas en 27 idem.

230. Tres piezas con 20,10 metros franela algodón, tasadas en 24 idem.

231. Cinco trozos con 30,00 idem satén dibujo, tasados en 100 idem.

232. Tres idem con 13,90 idem idem idem, tasados en 27 idem.

233. Cuatro idem con 7,80 idem beatuz lisa, tasados en 10 idem.

234. Un idem con 4,30 idem satén negro, tasado en 16 idem.

235. Dos idem con 5,00 idem beatuz, tasados en 10 idem.

236. Un idem con 2,00 idem pelo cabra, tasado en 5 idem.

237. Cuatro idem con 6,80 idem de satén pretina, tasados en 15 idem.

238. Una pieza de 20,00 idem de percalina de mangas, tasada en 13 idem.

239. Otra con 15,00 metros de idem idem, tasada en 11 idem.

240. Ocho paquetes de papel timbrado para en volver, tasados en 40 idem.

241. Dos cajas con 22,00 metros pana lisa, tasadas en 100 idem.

242. Una idem con 16 bastones, tasada en 70 idem.

243. Otra con 10 trozos de terciopelo con 10,50 metros, un par de embozos de felpa y dos de terciopelo, tasados en 105 idem.

244. Una caja con 13 pieles electoral y 13 de conejo, tasada en 120 idem.

245. Una caja con siete americanas de alpaca, tasada en 50 idem.

246. Una capa hecha, con embozos de terciopelo, tasada en 30 pesetas.

247. Una caja con 0,70 metros de astracán, tasada en 12 idem.

248. Una caja con treinta y tres pares de mulejillas para pellizas, tasada en 46 idem.

249. Ciento treinta y seis cajas de botones de diferentes clases y tres hebillas y cinco de broches, tasados en 200 idem.

250. Un impermeable confeccionado, tasado en 40 idem.

251. Cuatro lunas lisas con sus marcos, una del escarparte y tres de la puerta de entrada, tasadas en 500 idem.

252. Dos espejos con sus marcos, tasados en 200 idem.

253. Un escarparte, 50 idem.

254. Dos mesas de corte, 50 idem.

255. Cuatro sillas, tasadas en 12 idem.

256. Tres anaquilerías, 6 idem.

257. Dos divisiones de madera y cristal para escritorio y probador, tasadas en 100 idem.

258. Dos maniqués, tasados en 50 idem.

259. Un maniqué, 15 idem.

260. Un centro de madera para pruebas, tasado en 15 idem.

261. Cuatro aparatos de electricidad de dos luces, con sus tulipas y bombillas, tasados en 50 idem.

262. Otros dos de una luz, tasados en 10 idem.

Suma total, 7,650 pesetas.

Por cuya cantidad se ponen en venta, señalándose para la subasta el

día diez del próximo Marzo, á las once de la mañana, en la sala audiencia de este Juzgado; advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación y que para tomar parte en la subasta los licitadores consignarán previamente el diez por ciento efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Gijón á veintiocho de Febrero de mil novecientos ocho.—Santiago de la Escalera.—Licenciado Luis Colubi.

R. al núm. 923

D. Manuel Murias y Méndez, Juez de primera instancia del distrito de Oriente del partido.

Hago saber: Que en diligencias de apremio promovidas por D. Antonio Martínez Pajares, Abogado, y D. Cesáreo Ania, Procurador del Tribunal Eclesiástico, ambos mayores de edad y vecinos de la ciudad de Oviedo, contra D. José Morís Vigil y su esposa doña Isabel Alvarez, vecinos de la parroquia de Somió en este concejo, sobre pago de doscientas sesenta y cinco pesetas, importe de lo devengado por aquéllos en la defensa y representación de la doña Isabel Alvarez, en diligencias de juicio de divorcio seguido contra su citado marido, con más las costas causadas y que se causen, se dictó providencia en este día, mandando tasar á pública subasta los bienes embargados, que son:

Una finca llamada Jaca de la Barrera, sita en el término de su nombre, en el barrio de San Lorenzo, de la parroquia de Somió, de este concejo, cerrada sobresí de pared, extensión doce áreas cincuenta y ocho centiáreas; linda al Norte con bienes de D. Ramón Vigil, Este y Sur camino público, y por el Oeste con terreno abertal. Dentro de esta finca existe una casita de planta baja, todo lo fuéque tasado en mil quinientas pesetas.

Para la subasta se señaló las once de la mañana del día treinta y uno de Marzo próximo, en este Juzgado, se advierte que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, ni licitador que previamente no consignara en la Escribanía el diez por ciento de la misma, y que habrán de conformarse con la certificación de cargas expedida por el Sr. Registrador de la propiedad del partido, por no existir otro título de propiedad.

Dado en la villa de Gijón á veintiseis de Febrero de mil novecientos ocho.—Manuel Murias.—Ante mí, Tomás Guisasa y Ovies.

R. al núm. 931.

Juzgado de Pola de Siero

Cédula de citación

Por la presente y en virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de instrucción de este partido, en carta orden de la Superioridad, se cita á los testigos Higinio Secades Gonzalez, vecino de la Fresneda de Viella; Angel Cuesta Alvarez, vecino de La Velga de Viella, y Cándido Alonso Valle, vecino de Lugones, los tres de este partido, para que el día veinte de Marzo próximo y hora de las diez y bajo las penas que la ley señala, comparezcan ante la Audiencia provincial de Oviedo á fin de asistir á las sesiones del juicio oral en causa procedente de este Juzgado, seguida por lesiones contra Andrés Fernandez y Fernandez.

Y en cumplimiento de lo mandado y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente cédula original en Pola de Siero á veintiseis de Febrero de mil novecientos ocho.—El Actuario, Marcial A. Calienes.

R. al núm. 925